



México aprueba el Instrumento Multilateral que modifica 55 tratados para evitar la doble tributación suscritos por México

En breve

El día de hoy, el Senado de México ratificó el Instrumento Multilateral (MLI por sus siglas en inglés) por lo que este instrumento entrará en vigor a partir de febrero 2023 y sus efectos serán aplicables a partir del 1 de enero de 2024.

Acerca del MLI

Como parte de la Acción 15 de la iniciativa BEPS, el 7 de junio de 2017, México firmó el MLI cuyo objetivo es servir como una herramienta para mitigar el abuso en el uso de tratados a través de la implementación eficiente y sincronizada de medidas para todos los países que firmaron dicho instrumento. Actualmente, más de un centenar de países han firmado el acuerdo.

Con la entrada en vigor del MLI, 55 de los 60 Tratados para evitar la doble tributación que tiene México celebrados y en vigor se considerarán como Tratados Cubiertos, es decir, estarán sujetos a los cambios que se deriven como consecuencia de la entrada en vigor del acuerdo.

Es importante señalar que, aunque los Estados Unidos de América no firmó el instrumento, éste puede impactar las inversiones de multinacionales americanas, por ejemplo respecto a los vehículos utilizados para invertir en México, así como las plataformas de financiamiento ubicados en países firmantes del MLI.

Las disposiciones actuales de los Tratados serán modificadas por las disposiciones del MLI, que incorpora reglas generales anti-abuso y anti híbridos, establecimientos permanentes, abuso de Tratados, en las que destaca la prueba del propósito principal, procedimientos para acuerdos mutuos, arbitraje, entre otros.

Entrada en vigor e inicio en su aplicación

En el caso de que México deposite su ratificación del MLI ante la OCDE antes de que termine el mes de octubre 2022, dicho instrumento entrará en vigor en México a partir del 1 de febrero de 2023. Sin embargo, si México retrasa el depósito de su ratificación más allá de este mes, el MLI entrará en vigor en fechas posteriores, es decir, el primer día del siguiente mes posterior al periodo de tres meses de calendario completos contados a partir del depósito de la ratificación.

Es altamente probable que el instrumento sea aplicable en México a partir del 1 de enero de 2024 para todos los efectos respecto a los países que también hayan firmado y ratificado el instrumento lo cual se definirá en función de la fecha del depósito del mismo. Sin embargo, considerando las elecciones hechas por cada jurisdicción para la entrada en vigor del MLI, para otros países pudiera ser distinta la fecha en que se empiecen a aplicar las disposiciones de dicho instrumento, especialmente respecto a impuestos que no conllevan un mecanismo de retención. De esta manera, asumiendo que México ratifique y deposite el instrumento durante octubre de 2022, las fechas relevantes serían como sigue:

México

Entrada en vigor (1) Febrero 2023

Fecha a partir de la cual es aplicable

- Respecto a impuestos con retención en la fuente (2) Enero 2024
- Respecto a impuestos del País (3) Enero 2024

(1) El primer día del siguiente mes posterior al periodo de tres meses de calendario completos contados a partir del depósito de la ratificación.
 (2) El primer día del siguiente año posterior a aquel en el que se tenga la última fecha de entrada en vigor de cada una de las jurisdicciones.
 (3) Elección de México – para ejercicios fiscales que empiecen el 1 de enero o con posterioridad al siguiente ejercicio después del periodo de 6 meses posterior a la última fecha de entrada en vigor por cada una de las jurisdicciones.

Países firmantes del MLI con un Tratado para evitar la doble tributación cubierto en vigor con México

MLI ratificado y depositado			Aún no ratificado		
		En vigor desde			En vigor desde
1	Arabia Saudita	01-may-20	27	Japón	01-ene-19
2	Australia	01-ene-19	28	Letonia	01-feb-20
3	Austria	01-jul-18	29	Lituania	01-ene-19
4	Bahréin	01-jun-22	30	Luxemburgo	01-ago-19
5	Barbados	01-abr-21	31	Malta	01-abr-19
6	Bélgica	01-oct-19	32	Nueva Zelanda	01-oct-18
7	Canadá	01-dic-19	33	Noruega	01-nov-19
8	Catar	01-abr-20	34	Países Bajos	01-jul-19
9	Chile	01-mar-21	35	Panamá	01-mar-21
10	China	01-sep-22	36	Polonia	01-jul-18
11	Corea del Sur	01-sep-20	37	Portugal	01-jun-20
12	Costa Rica	01-ene-21	38	Reino Unido	01-oct-18
13	Dinamarca	02-ene-20	39	República Checa	01-sep-20
14	Emiratos Árabes Unidos	01-sep-19	40	República Eslovaca	01-ene-19
15	España	01-ene-22	41	Rumania	01-jun-22
16	Estonia	01-may-21	42	Rusia	01-oct-19
17	Finlandia	01-jun-19	43	Singapur	01-abr-19
18	Francia	01-ene-19	44	Suecia	01-oct-18
19	Grecia	01-jul-21	45	Suiza	01-dic-19
20	Hong Kong	01-sep-22	46	Ucrania	01-dic-19
21	Hungría	01-jul-21	47	Uruguay	01-jun-20
22	India	01-oct-19			
23	Indonesia	01-ago-20			
24	Irlanda	01-may-19			
25	Islandia	01-ene-20			
26	Israel	01-ene-19			
			48	Argentina	
			49	Colombia	
			50	Italia	
			51	Jamaica	
			52	Kuwait	
			53	Perú	
			54	Sudáfrica	
			55	Turquía	

Países que no incluyeron a México como un país con un Tratado cubierto cubierto por el MLI

56	Alemania (01-Abr-2021)
----	------------------------

Países con Tratados en vigor con México que no han firmado el MLI

57	Brasil
58	Ecuador
59	Estados Unidos de América
60	Filipinas
61	Guatemala*

*Tratado que aún no está en vigor

Consideraciones para nuestros clientes

Los contribuyentes mexicanos con pagos a residentes en el extranjero, así como las multinacionales que realicen negocios en México, deben determinar los impactos potenciales que las disposiciones del MLI tendrán en la aplicación de los Tratados para evitar la doble tributación entre México y los países que también hayan firmado dicho instrumento.

Los impactos deben ser evaluados con base en las elecciones hechas por México y las otras jurisdicciones en los artículos del MLI para efectos de los Tratados cubiertos por dicho instrumento. El riesgo de no cumplir con las disposiciones del MLI puede ser la pérdida de los beneficios de los Tratados para evitar la doble tributación, incluyendo no poder acceder al Tratado y todos sus beneficios, así como el riesgo de no deducibilidad de los pagos realizados.

En PwC tenemos especialistas que pueden ayudar a su organización en el análisis de los impactos del MLI de la OCDE.

Contactos

Marta Milewska
Líder de Impuestos y
Servicios Legales
marta.milewska@pwc.com

Mario Alberto Gutiérrez
Socio de Impuestos Internacionales
mario.alberto.gutierrez@pwc.com

Carlos Orel Martínez
Socio de Servicios Técnicos
Fiscales
carlos.orel.martinez@pwc.com

www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y legales, así como a un profesionista calificado.
© 2023 PricewaterhouseCoopers, S.C. Todos los derechos reservados.